" abiertos por el decreto de 31 de Mayo, con el mismo objeto de dar " noticia al gobierno cuando la pida; reservándose éste *gratificar á di-* " *chos funcionarios* por esos trabajos estraordinarios. [1]

Haré fijar la atencion sobre un punto importantísimo á mi propósito, y es, que cuando en las adiciones á la ley de fecha 21 se habló de *rentas* y *ecsistencias*, el gobierno ejecutor nunca quiso referirse á los adeudos pendientes é inquilinatos sucesivos, sino á toda clase de ingresos, ya procediesen de ventas de fincas ó de redencion de capitales. Tal fué la causa de que en el precedente decreto de fecha 23 se previniera el *entero de dichas redenciones en la Depositaría general* y no directamente en la gefatura de hacienda; de modo que el mismo gobierno pudiera deducir el importe de gastos, y solo se entendiese abonable al millon de pesos, por cuenta del *ministerio de hacienda*, ó si se quiere del *tesoro federal*, la parte que se mandase pasar á la segunda oficina. En otros términos evidentemente de nada habria servido la enmienda, toda vez que era una cosa vista que las solas rentas ni en uno, ni en dos, ni tres meses, podian bastar á cubrir los gastos ordinarios y estraordinarios de intervencion. He aquí un caso posterior que presentó una oportunidad de hacer esa aclaratoria.

No comprendiendo Comonfort mis objeciones y temeroso de la inejecucion de su repetida ley, me llamó, por medio de un telégramo, á otra entrevista con él; pero me escusé, pretestando enfermedad, por dos motivos; lo primero, por el cúmulo de atenciones que pesaba sobre mí, sin permitirme la pérdida de un solo dia, y lo segundo, porque su conducta misteriosa hácia mí, me habia determinado á prestarle mis servicios en su último cometido y retirarme para siempre de su gobierno. Vista mi escusa, me mandó en comision á un Sr. Alvarez, empleado en el ministerio de hacienda, para que le hiciera mis esplicaciones y arreglase con él todas las dificultades. [2] Este caballero se me presentó en el

---

1 Véase el decreto, no reprobado ni contradicho por Comonfort.

2 Véase dos cartas.

Tacubaya, Agosto 26 de 1856.—Querido Juan.—Te llamaba para que habláramos acerca de las dificultades que se presentan á la pronta ejecucion de la ley de 16 del actual, con el fin de allanarlas de comun acuerdo; pero supuesto que no te es posible venir, marcha allá D. J. P. Alvarez, gefe de seccion del ministerio de hacienda, para que hable contigo sobre el asunto, y me comunique á su regreso las esplicaciones que le hagas y pueda determinarse lo conveniente. – Quedo como siempre tuyo.—*I. Comonfort*—Sr. Lic. D. J. de la Portilla.—Puebla.

palacio de gobierno, á tiempo justamente que acordaba yo con el gobernador la distribucion del millon de pesos entre las corporaciones, estando con nosotros, si mal no recuerdo, el Sr. García Torres; y ambos le hicimos la mas completa esplanacion de los defectos del decreto y del deber que nos correspondia de satisfacer *preferentemente, con el producto de los bienes eclesiásticos*, los compromisos contraidos en su aseguramiento; invitándole á visitar la Depositaría, para persuardirlo mejor de nuestra esactitud. El Sr. Alvarez no pudo ménos que concedernos la razon; pero por incidencia hablamos de las *ventas convencionales*, que creyó aquel opuestas á la ley de desamortizacion, asegurándome, que el espíritu del artículo 10 del reglamento habia sido solo el de atraer al clero á prestarse á la desamortizacion por medio de esas concesiones. Yo le reproduje mis argumentos, y añadí, que tal espíritu me parecia muy flaco en una medida política de tan alta importancia; mas, en resúmen, le manifesté, que en las facultades de Comonfort estaba el advertirnos el error para desbaratar lo hecho. "Tenga V. por cierto, " Sr. Alvarez, le dige, que en otros términos la propiedad del clero aquí, " aun permaneceria amortizada, y debe V. tambien advertirle á Comon- " fort, que del mismo modo se van á vender las fincas destinadas al pa- " go de la conminatoria del clero; resuelto, como lo está, el gobierno, á " escluirlas de las denuncias, porque solo así se pueden obsequiar sus de- " seos." [1] Pues ahora bien, el referido Comonfort despues de recibir estos informes por boca del mismo enviado, me escribió una carta aprobando todo. [2]

§ 17.

Habiendo llegado á la parte mas prominente de esta mi relacion his-

---

Tacubaya, Agosto 29 de 1856.—Mi querido Juan.—Supongo que al recibir esta ya habrás hablado con el Sr. Alvarez, á quien te mandé precisamente por la imposibilidad en que te consideré de venir á hacerme toda clase de esplicaciones respecto del decreto de 16 del corriente.—Mucho te agradezco lo que me dices por tu grata del 27, lo cual me servirá de gobierno para ausiliarte desde aquí, contando siempre con tu actividad y con la del Sr. Traconis, para llevar á un término feliz ese vital negocio.—Mucho siento el mal estado de tu salud: celebraré que pronto la restablezcas, como lo desea tu siempre amigo.—*I. Comonfort.*—Sr. Lic. D. J. de la Portilla.—Puebla.

1 Llamo la memoria de ese Sr. Alvarez sobre estos hechos, y apelo al Sr. Traconis.

2 Además de que así lo indica la carta anterior fecha 29 de Agosto, véase esta otra, de *puño y letra del Sr. Montes.*

México, Setiembre 10 de 1856.—Mi querido Juan.—Nosotros tambien habiamos previsto la resistencia del clero de Puebla al último decreto; pero creo que *las me-*

tórica, adonde todos deben verme; al meridiano positivamente de mi defensa, es decir, á la remuneracion que me fué ofrecida y que dió lugar despues á mis sufrimientos, no puedo proseguir sin contestar al paso á las preguntas y reproches que hizo posteriormente á ese respecto la faccion Comonforista para beatificar á su patron.

"*¿Debió aceptar Portilla esa remuneracion?*" Respuesta. Decididamente sí, porque era el justo y debido pago de unos servicios que ofrecí prestar á condicion de esa recompesa, no como simple partidario colaborador del plan de Ayutla, sino como un abogado en ejercicio de su profesion: porque notorios esos servicios, la remuneracion venia á ser no de gracia, ni de un carácter gratuito, ni con dolo encubierto sino onerosa y merecida.

Reproche. "*¿Mas cómo apreciar tales servicios en tan inmensa suma?*" Defensa. Decididamente sí, porque al prestarlos no solo consentí en la ruina de mi bufete, único recurso de mi subsistencia, sino que me resigné á la persecucion del clero, que ninguno de vds. se atrevió á afrontar, esponiendo mi vida de presente y aventurando mi porvenir: porque la pérdida de estos bienes valia mas que la cantidad designada; porque era un caso estraordinario, no sujeto á arancel, de aquellos en que por la ley misma el abogado podia regular sus honorarios á medida del peligro y de la importancia de sus trabajos. Decididamente sí, porque sabia bien que algunos de vds., sin arriesgar cosa alguna y sin moverse de sus casas, habian recibido sumas equivalentes y mayores que aquellas, por solo intervenir en el arreglo de ciertos negocios del gobierno: [1] porque veia á otros de vds. mismos ocupando, por solo favor del dictador, tres y cuatro destinos públicos, de exuberantes dotaciones, sin perjuicio de sus bufetes, ni alteracion de sus solaces: porque habia oido decir á Comonfort que los *trecientos mil pesos*, pagados á D. Gregorio Ajuria por los *sesenta mil* que habia prestado á la revolucion de Ayutla, debian de considerarse como *compensacion del peligro que habia corrido con el gobierno del general Santa-Anna.* [1] Decididamente sí, porque por separado de la comision del aseguramiento de bienes eclesiásticos, me habia hecho cargo de la de las ventas de la ley de desamortizacion, sin señalarme un solo maravedí de honorarios, cuando el supremo gobierno se los habia concedido, en caso idéntico, al gobernador del Distrito de la capital de la República; y por último, me habia encomendado tambien de la ejecucion del decreto de 21 de Agosto. Repreguntas. ¿Cuánto me habrian vds. regulado, señores abogados? ¿Habrian opinado por *nada*, disponiendo de mi persona peor que de la de un esclavo africano, cuando yo, con aprobacion del propio dictador, habia considerado esos peligrosos servicios en la aplicacion de altos sueldos á los empleados de la Depositaría, y habia acordado, en el decreto de 23 de Agosto, la remuneracion de todos los prefectos? ¿Por qué reprobar vds. para otro un acto que habian admitido como lícito y permitido para sí mismos? ¿Portilla no debió aceptar; pero vds. sí: los servicios de Portilla debian de tenerse como gratuitos; pero los de vds. no: la ruina de Portilla debia ser indiferente, mientras vds. debian enriquecerse? Déseme la razon de diferencia.

Pregunta. "*¿Pero Comonfort y Traconis tenian facultad para hacer la remuneracion?*" Respuesta. Indudablemente sí, unidos y por separado; porque el uno era el dictador supremo, sin que el plan de Ayutla le hubiera prohibido remunerar, y el otro ejercia en delegacion esa dictadura: porque el primero habia usado de la facultad, agraciando con empleos civiles y militares, de sueldos de por vida, á innumerables personas, y gratificando á vds. mismos; y porque el segundo la habia ejercitado tambien en el señalamiento de honorarios de interventores, jueces, escribanos y promotor, cuotas de los denunciantes, sueldos de empleados de la Depositaría y premios de las autoridades políticas. Indudablemente sí, señores literatos, porque desde la fundacion de las sociedades hasta nuestros dias, los soberanos han recompensado los buenos servicios, no solo con títulos de propiedad anecsa, sino con dádivas de cientos de miles de pesos.

Reproche. "*Para la remuneracion se necesitaba una ley ú órden escrita.*" Defensa. Desde luego que no, porque por las murmuraciones de los *trecientos mil pesos de Ajuria* y otras conveniencias, era de apli-

---

didas dictadas por ese gobierno harán que ese decreto tenga su puntual cumplimiento. Solo te recomiendo que en todas las medidas procures crear intereses que las hagan eficaces y dignas del aplauso público.—Hay que tener mucho cuidado con los reaccionarios, que están haciendo sus últimos esfuerzos para enervar la ley de desamortizacion.—Me repito como siempre tuyo &c.—*I. Comonfort.*—Sr. Lic. D. J. de la Portilla.—Puebla.

1 Quiero ser mas caballero que ellos callando sus nombres y los negocios.

2 Lo dijo tambien así en el manifiesto que dió á la nacion en Marzo de 1857. Véase ese documento.

carse á gastos secretos estraordinarios, y tales aplicaciones jamas habian requerido ni ley ni órden por escrito: porque en el caso de las de vds. no se habia exigido tal requisito. Repreguntas ¿Querian vds. que desconfiando yo temerariamente de la palabra de Traconis y Comonfort, les hubiera demandado esa garantía? ¿Por qué vds. no lo hicieron á su vez?

Pregunta "*¿Y si Traconis suponia y Comonfort engañaba: si éste solo habia ofrecido por temor de ó para halagar á aquel, al comunicarle su separacion de Puebla, para no cumplir despues?*" Respuesta. Traconis no podia suponer, porque tocándole á él, como gobernador, autorizar la consignacion de la suma, no era de presumirse que quisiera echarse á cuestas, en un caso dado, tal responsabilidad; no podia suponer, cuando se consideraba él mismo facultado para hacer la propia concesion. Comonfort segun todas las apariencias, no era de creerse que engañase; porque me habia ofrecido no *abandonarme y recompensar justa y debidamente mis trabajos.* Al aceptar la plaza de fiscal de imprenta y señalarme *yo mismo el sueldo*, con cargo á *gastos estraordinarios del ministerio de gobernacion*, le habia parecido *poca cosa* los trecientos pesos mensuales que me asigné. Comonfort no podia creerse que engañase y se burlara así de un amigo que, sin necesidad, y por defensa de su gobierno, se le habia sacrificado. Habria merecido un *mentís* á muerte, cualquiera que se hubiera atrevido á decirme—*Este es un lazo que les tiende Comonfort á tí y á Traconis para inmolarlos despues, como víctimas de circunstancias, al partido clerical, conforme á los cálculos que se está formando contra los puros, ó para desprestigiarlos entre esos progresistas, obligando á éstos á privarse del apoyo de Traconis, hoy ya rivalidad del mismo Comonfort.* Repreguntas. ¿Debí creer que tan abominable proyecto se estuviese forjando? ¿Pude imaginarme tan malévolos sentimientos en el tierno, apacible y modesto Comonfort; en un hombre que, cual otro Nerón á los senadores romanos, con lagrimas en sus ojos habia dicho á la nacion, para captarse como aquel, las voluntades, *antes querria no saber escribir que tener que firmar una sentencia de muerte?* No y mil veces no: me supuse entre cristianos y hombres que preciaban de honestos y civilizados, no entre caníbales ni bárbaros de la edad media.

Reproche. "*El acto podia ser visto como una defraudacion de los caudales públicos.*"—Defensa. En ningun caso cometida por mí, que solo recibia con buen derecho; pero tal cargo habria sido desconocido

ante la ley, primero: porque el delito presupone la violacion de un precepto, y en el caso el precepto lo era la misma remuneracion acordada por el supremo dictador: segundo, por que habria sido necesario clasificar en los mismos términos todas las anteriores recompensas del mismo género, revocando decretos por medio de una ley de efectos retroactivos y subvirtiendo los principios de la moral y de la justicia; y tercero, porque los bienes eclesiásticos no pertenecian á la hacienda pública. El triunfo de la causa del clero amenazaba es verdad, *revolucionariamente*, no aquel juicio, sino un *auto de fé*, en fuerza de la heregía; pero el gobierno de Comonfort no podria, sin complicarse él mismo y esponerse á cometer un atentado.

Otro reproche. "*De todas maneras el recibo arguía falta de delicadeza.*"—Defensa para concluir. No tal, falta de delicadeza no la podia haber en recibir el pago de una deuda de tan buen orígen, y ese reproche jamás pudiera argüirse á ministros eminentes, con quienes absolutamente oso compararme, de los primeros soberanos de la Europa, que han sido por éstos exuberantemente gratificados: [1] falta de delicadeza habria habido si, para defraudar en realidad, hubiera supuesto á un compadre mio acreedor al fondo, y le hubiera mandado pagar: falta de delicadeza si, para ponerme á cubierto del insuceso de la *gran combinacion política*, me hubiera hecho conferir una mision diplomática y adelantar la *corta* suma de cuarenta y tantos mil pesos para mis viajes á Europa; falta de delicadeza, en fin, si hubiera amasado una crecida fortuna, abusando de mis facultades dictatoriales, para dirigirme despues al estrangero á lucir espléndidas carrozas y llevar una vida de millonario.

Perdóneseme la interrupcion que vengo de hacer, y perdónenseme igualmente mis alusiones, si se creen acaso electrizadas. Imposible me habria sido, volveré á decir, el dejar detenida la espectacion pública sobre las causas que me estimularon á aceptar la recompensa á que me brindó el Sr. Traconis, sin poner en duda la palabra de este caballero, ni exigir formalidades ni escritura. Para lo segundo, baste la consideracion de los dolores de las heridas que abrieron en mi alma unos hombres á quienes veia como amigos.

§ 18.

Apunté antes que al presentársenos el Sr. Alvarez, enviado de Co-

1 Pudiera citarles á dichos señores los casos; pero lo omito por suponerlos instruidos en la historia.